

Interlocutorio: No. 507  
Proceso: Verbal nulidad de promesa de contrato de compraventa  
Demandante: Antonio José Salazar Duque  
Demandado: María Zoraida Cañas Cardona  
Radicado: 2022-00122-00

**Constancia secretarial:** A Despacho de la señora Juez el presente asunto, con la liquidación de costas conforme a lo ordenado en el artículo 366 del Código General del Proceso. Revisado el expediente no se comprobaron gastos judiciales, por lo tanto, la liquidación de costas únicamente incluye las agencias en derecho que fueron fijadas en el numeral séptimo de la parte resolutive de sentencia N° 7 dictada en audiencia del 3 de mayo de 2023 por valor de cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes, equivalentes a \$ 5.800.000, oo

Riosucio, Caldas 21 de julio de 2023

  
**ALEJANDRA CARONA JARAMILLO**  
Secretaria

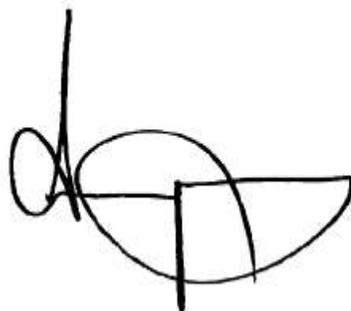


**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL**  
**Riosucio - Caldas**

Riosucio, Caldas, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría se encuentra ajustada a derecho, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE RIOSUCIO, CALDAS. procede tal como lo indica el artículo 366, numeral 1, del Código General del Proceso disponiendo APROBAR la liquidación de costas hecha por la Secretaría y que forma parte integral de esta providencia.

NOTIFÍQUESE



**MARÍA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ**  
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL RIOSUCIO, CALDAS
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO 091 DEL 25 DE Julio DE 2023
ALEJANDRA CARDONA JARAMILLO Secretaria